

INFORME ANUAL DE EVALUACIÓN DE INDICADORES 2022





TLALNEPANTLA
GOBIERNO MUNICIPAL
2022-2024

INDICE

Introducción	3
Objetivo General:	4
Objetivos Específicos:	4
Misión	5
Visión	5
Marco Legal	6
Esquema de la alineación con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo:.....	18
Metodología	19
Evaluación Preliminar	21
Análisis FODA.....	24
Conclusiones	25
ANEXOS	26



TLALNEPANTLA
GOBIERNO MUNICIPAL
2022-2024

Introducción

Informar a la población sobre el desempeño y resultados de la gestión institucional y de los planes y programas vigentes es una de las obligaciones de la administración pública municipal; la rendición de cuentas debe ser transparente y objetiva de modo que la población reconozca y apruebe la gestión gubernamental, la manera en que se administra el recurso público y se construye el desarrollo, además es un compromiso normativo que como servidor público se tiene.

La evaluación forma parte de un proceso de mejora continua a la planeación estratégica y presupuestal, ya que se valora el cumplimiento de objetivos, la aplicación de los recursos públicos y su aprovechamiento. Dichos procesos permiten dar a conocer el alcance, impacto y beneficio de las acciones realizadas en el quehacer público de los ayuntamientos con la aplicación del presupuesto.

Dicha evaluación, permite identificar los resultados en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el PDM para valorar la ejecución de las acciones e identificar el impacto, producto o beneficio a la población.

En este sentido, la evaluación se concibe como el análisis sistemático y objetivo de las políticas públicas, los programas y el desempeño de las instituciones, a fin de determinar la pertinencia de estos, valorar sus objetivos y metas, y conocer su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad

El propósito de la evaluación es enfocar el ejercicio público de las acciones hacia resultados, lo que implica:

- Orientar los esfuerzos de las dependencias y organismos municipales hacia los propósitos y objetivos que señalan las políticas públicas y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal;
- Estimular la formación de administradores con un perfil prioritariamente focalizado en la obtención de resultados y la rendición de cuentas; y
- Simplificar el proceso de administración

En este contexto, se ubican las acciones que el gobierno municipal de Tlalnepantla debe impulsar para orientar las políticas públicas con base en resultados, partiendo del conocimiento del impacto en el individuo y su comunidad, en el ámbito social, económico, territorial, administrativo y político que se genera con la ejecución de las metas definidas desde el PMD, lo cual se identifica mediante la evaluación del desempeño.

Bajo este enfoque se opera la fase de ejecución de los programas y proyectos, donde se encuentran inscritas las obras, acciones, bienes y servicios con los cuales nuestro gobierno municipal pretende alcanzar objetivos y metas plasmados en el PDM vigente.

Objetivo General:

Contar con una evaluación que muestre el avance en el cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024, de forma estructurada, sintética y homogénea para contribuir a la toma de decisiones.

Objetivos Específicos:

Mostrar los resultados de los programas y acciones municipales que estén directamente relacionados con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024.

2. Analizar la evolución de la cobertura de los programas y acciones municipales.
3. Analizar el programa o acción en el contexto de su sector.

Misión

Somos un Gobierno transparente dedicado a brindar bienes y servicios que contribuyen al desarrollo del municipio, mejorando considerablemente las condiciones sociales en las que se desarrollan los Tlalnepantlenses, direccionando su operatividad dentro de la legislación, regulación y normatividad aplicable a la gestión pública municipal, en un ambiente armonioso, seguro, equitativo, igualitario, justo y tolerante.

Visión

Ser un municipio con desarrollo en los diversos estratos sociales, que satisfaga oportunamente las necesidades de los ciudadanos en materia de infraestructura y servicios, bajo un enfoque sostenible, con inclusión social, desarrollo ambiental y crecimiento económico, a través de una organización moderna y de excelencia en el servicio, que permita que todas las personas se desarrollen libres, sanas y seguras, con ferviente compromiso comunal, en favor de la naturaleza y el medio ambiente.

Marco Legal

Planear el desarrollo municipal de manera efectiva, requiere del establecimiento de objetivos, la identificación de recursos con los que se cuentan, ordenar y asignar tareas a los involucrados, calendarizar las metas parciales a través del tiempo así como el establecimiento de métodos de seguimiento y evaluación; En esa tesitura es preciso identificar el marco normativo dentro del que se desenvuelve Tlalnepantla, Morelos, a fin de identificar la regulación que emana de diversas instancias, contando con una visión que permita definir un rumbo claro para la consecución de metas, conociendo las atribuciones y limitaciones a las que nos enfrentamos, Dicha regulación alude al tenor de lo siguiente:

Ámbito Nacional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Constitución Mexicana representa la base del orden jurídico nacional, siendo fuente y sustento de toda disposición jurídica, al tenor de lo siguiente:

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación



Artículo 26.

TLALNEPANTLA
GOBIERNO MUNICIPAL
2022-2024

El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal

III. Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

TLALNEPANTLA
GOBIERNO MUNICIPAL
2022-2024



TLALNEPANTLA
GOBIERNO MUNICIPAL
2022-2024

n) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;

l) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso

V. Los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios

Ley de Planeación

La Ley de Planeación establece en el artículo 2° que dicha actividad deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país, y que deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Del mismo modo, el artículo 14, establece las atribuciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de las cuales, en la fracción tercera se encuentran las relacionadas con la planeación: proyectar y coordinar la planeación regional con la participación que corresponda a los gobiernos estatales y municipales; consultar a los grupos sociales y a los pueblos indígenas, y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen; así como elaborar los programas especiales que señale el Presidente de la República.

De igual manera, en el artículo 33, dispone que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que estos últimos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los estados.

En todos los casos, se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

TLALNEPANTLA
GOBIERNO MUNICIPAL
2022-2024



Asimismo, en el artículo 34, fracción V, se estipula, para efectos del artículo anterior, que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada una de ellas, que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

Ley General de Desarrollo Social

En el artículo 12 se establece que en la planeación del desarrollo se deberá incorporar la Política Nacional de Desarrollo Social, de conformidad con esta ley y las demás disposiciones en la materia.

La planeación del desarrollo social incluirá los programas municipales; planes y programas estatales; programas institucionales, regionales y especiales; el Programa Nacional de Desarrollo Social, y el Plan Nacional de Desarrollo, lo anterior conforme a lo establecido por el artículo 13.

El artículo 74 dispone que, para la evaluación de resultados, los programas sociales de manera invariable deberán incluir los indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto.

Las dependencias del Ejecutivo Federal, estatales o municipales, ejecutoras de los programas a evaluar, proporcionarán toda la información y las facilidades necesarias para la realización de dicha evaluación.

El artículo 75 dispone que los indicadores de resultados que se establezcan deberán reflejar el cumplimiento de los objetivos sociales de los programas, metas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social.

En el artículo 76, se establece que los indicadores de gestión y servicios que se establezcan deberán reflejar los procedimientos y la calidad de los servicios de los programas, metas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social.

Ley de Coordinación Fiscal

El artículo 33, en su apartado A, párrafos 4 y 5, se dispone lo siguiente: En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate.

Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo

señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

B. La Secretaría de Desarrollo Social, las entidades y los municipios o demarcaciones territoriales y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendrán las siguientes obligaciones:

II. De las entidades, municipios y demarcaciones territoriales:

a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

d) Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida.

En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;

e) Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;

Ley General de Contabilidad Gubernamental

En el artículo 46 se establece que, en lo relativo a la Federación, los sistemas contables de las dependencias del Poder Ejecutivo; los poderes Legislativo y Judicial; las entidades y los órganos autónomos, permitirán, en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

a) Gasto por categoría programática;

b) Programas y proyectos de inversión;

c) Indicadores de resultados.



De igual manera, dispone en el artículo 79, que los entes públicos deberán publicar en sus páginas de internet, a más tardar el último día hábil de abril, su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.



Los entes públicos deberán publicar, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas, e informar sobre las personas que las realizaron.

Las secretarías de Hacienda y de la Función Pública (SFP), y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en el ámbito de su competencia, de conformidad con el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, enviarán al consejo los criterios de evaluación de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como los lineamientos de evaluación que permitan homologar y estandarizar tanto las evaluaciones como los indicadores estratégicos y de gestión, para que dicho consejo, en el ámbito de sus atribuciones, proceda a determinar los formatos para la difusión de los resultados de las evaluaciones, conforme a lo establecido en el artículo 56 de esta ley.

En el artículo 80, se establece que, a más tardar el último día hábil de marzo se revisarán y, en su caso, se actualizarán los indicadores de los fondos de aportaciones federales y de los programas y convenios a través de los cuales se transfieran recursos federales, con base en los cuales se evaluarán los resultados que se obtengan con dichos recursos.

Los indicadores actualizados deberán incluirse en los informes trimestrales y en las cuentas públicas, en los términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y del 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de Hacienda, con el apoyo técnico de la Secretaría de la Función Pública y del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, entregará juntamente con las dependencias coordinadoras de los fondos, programas y convenios, el último día hábil del mes de abril de cada año, a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, un informe sobre las adecuaciones efectuadas, en su caso, a los indicadores del desempeño, así como su justificación.

En ese mismo plazo, la Secretaría de Hacienda entregará a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, un informe del avance alcanzado por las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en la implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, en lo que corresponde a los recursos federales transferidos y, en su caso, las medidas que se aplicarán coordinadamente entre estos órdenes de gobierno para el logro de los objetivos definidos en las disposiciones aplicables.



El consejo establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de aquella a la que se refiere este artículo.

Asimismo, tratándose de programas sociales, el Consejo desarrollará lo anterior a partir de los indicadores que prevé la Ley General de Desarrollo Social y en coordinación con el CONEVAL.

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Esta legislación dispone, en su artículo 17, que los órganos internos de control deberán evaluar anualmente el resultado de las acciones específicas que hayan implementado conforme a este capítulo, y proponer, en su caso, las modificaciones que resulten procedentes, informando de ello a la Secretaría en los términos que ésta establezca.

En el artículo 18 se establece que los órganos internos de control deberán valorar las recomendaciones que haga el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) a las autoridades, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño y control interno, y con ello la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción. Deberán informar a dicho órgano de la atención que se dé a éstas y, en su caso, sus avances y resultados.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

En relación con los municipios, la presente ley declara lo siguiente:

Artículo 85. Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente:

I. Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político- administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes.

II. Las entidades federativas enviarán al Ejecutivo Federal, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría, informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que les sean transferidos.



Los informes a los que se refiere esta fracción deberán incluir información sobre la incidencia del ejercicio de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, de manera diferenciada entre mujeres y hombres.

Para los efectos de esta fracción, las entidades federativas y, por conducto de éstas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, remitirán al Ejecutivo Federal la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

La Secretaría incluirá los reportes señalados en esta fracción, por entidad federativa, en los informes trimestrales; asimismo, pondrá dicha información a disposición para consulta en su página electrónica de internet, la cual deberá actualizar a más tardar en la fecha en que el Ejecutivo Federal entregue los citados informes.

Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, publicarán los informes a que se refiere esta fracción en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha señalada en el párrafo anterior.

Artículo 86. Con el objeto de mejorar la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto federalizado, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante firma de convenio con las entidades federativas y la Auditoría Superior de la Federación, así como con la participación que corresponda a las autoridades federales competentes, fortalecerá todas las acciones de coordinación para evaluar el correcto uso de los recursos públicos, para lo cual deberán:

- I. Establecer acciones para mejorar la evaluación, transparencia y eficiencia en el ejercicio del gasto federalizado en los tres órdenes de gobierno, conforme a los principios del artículo 1 de esta Ley;
- II. Promover mecanismos de participación ciudadana en el seguimiento del gasto público, así como la publicación de información presupuestaria accesible y transparente para la ciudadanía, e
- III. Informar al Congreso de la Unión y a la respectiva legislatura local, sobre el ejercicio del presupuesto y de los avances de los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en los respectivos planes locales de desarrollo, en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 110. La Secretaría realizará trimestralmente la evaluación económica de los ingresos y egresos en función de los calendarios de presupuesto de las dependencias y entidades. Las metas de los programas aprobados serán analizadas y evaluadas por las Comisiones Ordinarias de la Cámara de Diputados.

- IV. Establecerán programas anuales de evaluaciones;
- V. Las evaluaciones deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas. Asimismo, las dependencias y entidades deberán



presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres.

Artículo 111. La Secretaría verificará periódicamente, al menos cada trimestre, los resultados de la planeación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, con base en el sistema de evaluación del desempeño, entre otros, para identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública Federal y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias, respecto de sus entidades coordinadas.

El sistema de evaluación del desempeño a que se refiere el párrafo anterior será obligatorio para los ejecutores de gasto. Dicho sistema incorporará indicadores para evaluar los resultados presentados en los informes trimestrales, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano y el cumplimiento de los criterios establecidos en el párrafo segundo del artículo 1 de esta Ley.

La Secretaría emitirá las disposiciones para la aplicación y evaluación de los indicadores estratégicos en las dependencias y entidades.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos emitirán sus respectivas disposiciones por conducto de sus unidades de administración. En la elaboración de los anteproyectos de presupuesto a los que se refiere el artículo 25 de esta Ley, las dependencias y entidades deberán considerar los indicadores del sistema de evaluación de desempeño, mismos que formarán parte del Presupuesto de Egresos e incorporarán sus resultados en la Cuenta Pública, explicando en forma detallada las causas de las variaciones y su correspondiente efecto económico.

El sistema de evaluación del desempeño deberá incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en la igualdad entre mujeres y hombres, la Erradicación de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación de género.

Ámbito Estatal

Constitución Política del Estado Libre y soberano de Morelos

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos establece en su artículo *114 bis, que los Ayuntamientos tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

I.- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

II.- Alumbrado público;

III.- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; IV.- Mercados y centrales de abasto;

V.- Panteones;

VI.- Rastro;

VII.- Calles, parques y jardines y su equipamiento;



VIII.- Seguridad Pública, en los términos del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la presente Constitución y de las leyes que de ambas emanen; así como la policía preventiva municipal y de tránsito, y el Cuerpo de Bomberos.

TLALNEPANTLA
GOBIERNO MUNICIPAL
2022-2024

La policía preventiva municipal estará al mando del presidente Municipal, en los términos de la normatividad correspondiente. Aquella acatará las órdenes que el Gobernador le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público; y

IX.- Los demás que la ley determine, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Por otro lado, en su artículo 119 establece que la administración pública se guiará por los siguientes principios:

I.- El derecho de asociación se reconoce para proteger y mejorar las condiciones económicas de obreros, campesinos y empleados, ejerciendo el Estado la defensa contra todos los actos de individuos o de asociaciones que menoscaben ese derecho;

III.- Los planes y los programas de la Administración Pública, tendrán su origen en un sistema de planeación democrática del desarrollo estatal que, mediante la consulta popular a los diferentes sectores que integran la sociedad civil, recogerá las auténticas aspiraciones y demandas populares que contribuyan a realizar el proyecto social contenido en esta Constitución. La Ley facultará al Ejecutivo para establecer los procedimientos de participación y consulta popular y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo; así mismo determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Gobernador del Estado celebre convenios de coordinación con el Gobierno Federal y otras entidades federativas, e induzca y concierte con los particulares las acciones tendientes a su elaboración y control.

En el sistema de planeación democrática, el Congreso del Estado tendrá la intervención que señale la Ley. Las discusiones que, en su caso, se realicen para la formulación de la política pública de participación democrática, deberán realizarse en escenarios presenciales o a través de medios electrónicos cuando sea posible, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Ley de Planeación del Estado de Morelos

Esta ley establece en el artículo 4 que es responsabilidad del Poder Ejecutivo del Estado conducir la planeación del desarrollo de la entidad con la participación democrática de los grupos sociales, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y faculta en el artículo 5 a los Ayuntamientos para conducir la Planeación del Desarrollo de los Municipios, con la participación democrática de los grupos sociales de conformidad igualmente, con lo dispuesto en la Ley.

Disponiendo en el artículo 7 que los presidentes Municipales remitirán, en su caso, los Planes Municipales de Desarrollo, los Programas Operativos Anuales o los Programas Presupuestarios al Congreso del Estado, para su examen y opinión.

Asimismo, esta ley establece en el artículo 14 que la planeación estatal del desarrollo se llevará a cabo por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y los Municipios, en los

términos de esta Ley, mediante el Sistema Estatal de Planeación Democrática, en congruencia con el Sistema Nacional de Planeación Democrática.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y los Municipios, formarán parte del Sistema a través de las unidades administrativas que tengan asignadas las funciones de planeación dentro de las propias dependencias.

En el artículo 24 se establece que los Planes Municipales de Desarrollo que en su caso se elaboren deberán aprobarse y publicarse, en un plazo de 4 meses contados a partir de la toma de posesión del Ayuntamiento, y su vigencia no excederá del período constitucional que le corresponda, aunque podrá tener igualmente consideraciones y proyecciones de más largo plazo.

Por último ordena en su artículo 26 que los Planes Municipales de Desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias, líneas de acción, indicadores así como metas vinculadas a éstos, además de las prioridades del desarrollo integral del Municipio, contendrán previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinarán los instrumentos y responsables de su ejecución, preverán un mecanismo de seguimiento basado en indicadores de impacto o resultado para los objetivos generales y establecerán los lineamientos de política de carácter global, sectorial y de servicios municipales. Sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica y social y regirán el contenido de los programas operativos anuales o programas presupuestarios, siempre en concordancia con el Plan Estatal y con el Plan Nacional de Desarrollo.

Ley Orgánica Municipal

Artículo 49.- Los Ayuntamientos, para impulsar el desarrollo dentro de su ámbito territorial, formularán sus Planes Municipales de Desarrollo, así como sus programas de desarrollo urbano y demás programas relativos, mismos que se realizarán tomando en cuenta la perspectiva de género.

Artículo 50.- Los Planes Municipales de Desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del Municipio, de conformidad con los criterios y metodología contenidos en la Ley Estatal de Planeación.

Artículo 51.- Los Planes de Desarrollo Municipal, en Municipios que cuenten con población indígena, deberán contener programas y acciones tendientes al crecimiento y bienestar de los pueblos indígenas, respetando su cultura, usos, costumbres, tradiciones y sus formas de producción y comercio con estricto apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículo 53.- Los Planes Municipales, los programas que de ellos se desprendan y las adecuaciones consecuentes a los mismos, que sean aprobados por los Ayuntamientos, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos y se difundirán a nivel municipal, por publicaciones en gacetas o periódicos locales.

Los Planes de Desarrollo Municipal podrán ser modificados o suspendidos cuando cambien drásticamente, a juicio del Ayuntamiento, las condiciones de carácter económico, social, político o demográfico en que se elaboraron. En este caso deberá seguirse el mismo procedimiento que se utilizó para su elaboración y aprobación.



Artículo 54.- Los Planes Municipales y los programas que estos establezcan, una vez aprobados por el Ayuntamiento, serán obligatorios para toda la administración municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a las disposiciones legales que resulten aplicables.

TLALNEPANTLA
GOBIERNO MUNICIPAL
2022-2024

La obligatoriedad de los Planes Municipales y de los programas que emanen de los mismos se extenderá a las entidades municipales.

Artículo 55.- Los Ayuntamientos podrán convenir con el Ejecutivo del Estado la coordinación que se requiera a efecto de que ambos niveles de Gobierno participen en la planeación estatal de desarrollo y coadyuven, en la esfera de sus respectivas jurisdicciones en la medida de lo posible, a la consecución de los objetivos de la planeación general, para que los Planes Nacional y Estatal y los Municipales tengan congruencia entre sí y los programas operativos de los diferentes ámbitos de gobierno guarden la debida coordinación.

Artículo 57.- Los planes y programas municipales de desarrollo tendrán su origen en un sistema de planeación democrática, mediante la consulta popular a los diferentes sectores sociales del Municipio, debiendo sujetarse a lo dispuesto por la Ley Estatal de Planeación.

Ley sobre Consultas Populares para el Fortalecimiento Municipal

Artículo 10.- Las Reuniones de Consulta y Fortalecimiento Municipal que se lleven a efecto en todas y cada una de las Comunidades, Poblados y Municipios del Estado de Morelos, tendrán el carácter de Institucionales y estarán provistas de legalidad.

Ámbito municipal

Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tlalnepantla

En sus artículos 12 fracciones VI y XV, 83 inciso c, 85, 86, 87, 88, 89, 91, 92, 93, 94, 95 y 96, menciona este marco sobre la participación ciudadana en el proceso de elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, así como su formulación, seguimiento y evaluación de dicho plan, además de su contenido y obligatoriedad del Plan una vez publicado.

Reglamento interno municipal del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos.

En el artículo 76, fracciones VII y VIII, menciona que: Corresponde a los titulares de las dependencias de la administración elaborar y proponer al Presidente Municipal los anteproyectos de programas operativos anuales en el ámbito de su competencia; así como;

VIII.- Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades que tengan encomendadas las áreas a su cargo, en base a las políticas y prioridades establecidas para el logro de los objetivos y metas del Gobierno Municipal; municipal el ejercicio de las siguientes atribuciones genéricas, dentro de las actividades de su competencia.

TLALNEPANTLA
GOBIERNO MUNICIPAL
2022-2024



TLALNEPANTLA
GOBIERNO MUNICIPAL
2022-2024

Esquema de la alineación con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo:

Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2024				Plan Estatal de Desarrollo 2019 - 2024		Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024				
							EJES TRANSVERSALES			
E J E S R E C T O R E S	Justicia y Estado de Derecho		Paz y Seguridad para los Morelenses		Armonía, justicia, seguridad y estado de derecho para las y los Tlalnepatlenses			Sistema de gobierno con perspectiva de género para las y los Tlalnepatlenses	Gobernabilidad con atención prioritaria a asuntos indígenas, colonias, poblados, etnicidad y vulnerabilidad para las y los Tlalnepatlenses	Gobernanza honesta de cero tolerancia a la corrupción e impunidad para las y los Tlalnepatlenses.
	Bienestar		Unidad y Armonia para los Morelenses		Bienestar, unidad y desarrollo social para las y los Tlalnepatlens					
			Justicia Social para los Morelenses							
	Desarrollo Económico		Productividad y Competitividad para los Morelenses		Desarrollo económico sustentable y sostenible para las y los Tlalnepatlenses					
			Modernidad para los Morelenses		Desarrollo urbano y modernidad institucional para las y los Tlalnepatlenses					

Como se visualiza, el Plan Municipal de Desarrollo de Tlalnepantla Morelos 2022- 2024, se encuentra en alineación con el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024, el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 y los objetivos de la Agenda 2030.

El Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024, persigue la consecución de un Tlalnepantla armónico, justo y seguro en el que se vele por el bienestar, la unidad y el desarrollo social, económico y urbano de las y los Tlalnepatlenses en un marco jurisdiccional adecuado, vigilando la preservación ambiental y la sostenibilidad de las prácticas y proyectos a implementar.

TLALNEPANTLA
GOBIERNO MUNICIPAL
2022-2024

Metodología

Para el seguimiento al avance de los indicadores se utiliza la metodología de semaforización por las siguientes razones:

1. Es una metodología que ayuda a la medición de la gestión, a traducir las estrategias y visión del Plan Municipal de Desarrollo en acciones concretas que propician un óptimo seguimiento del desempeño.
2. Esta metodología permite identificar fácilmente el status de los indicadores a cumplir, por medio de la semaforización.
3. Esta semaforización ayuda a monitorear el cumplimiento de las metas y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para guiarla al camino del cumplimiento de los cuatro ejes rectores.

Rangos de semaforización

Verde	Satisfactorio	85%-100%
Amarillo	Aceptable	60%-84%
Rojo	Insuficiente	0%-59%



TLALNEPANTLA

GOBIERNO MUNICIPAL
2022-2024

El presente documento tiene como objetivo, por un lado, mostrar el grado de avance en el cumplimiento de las líneas de acción, vigentes en el 2022, que conforman las estrategias para lograr los objetivos enunciados en el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 del municipio de Tlalnepantla Morelos, y por otro, presentar el avance en el logro de las metas planteadas en el mismo Plan, a un año de haberse elaborado el mismo. El avance en el cumplimiento de las líneas de acción se determinó a través de un autodiagnóstico realizado por las áreas responsables de llevarlas a cabo.

El Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 del municipio de Tlalnepantla, Morelos está conformado por cuatro ejes estratégicos:

1. Armonía, justicia, seguridad y estado de derecho para las y los Tlalnepatlenses.
2. Bienestar, unidad y desarrollo social para las y los Tlalnepatlenses.
3. Desarrollo económico, sustentable y sostenible para las y los Tlalnepatlenses.
4. Desarrollo urbano y modernidad para las y los Tlalnepatlenses.

Así mismo, incluye tres ejes transversales:

1. Sistema de gobierno con perspectiva de género para las y los Tlalnepatlenses.
2. Gobernabilidad con atención prioritaria a asuntos indígenas, colonias, poblados, etnicidad y vulnerabilidad para las y los Tlalnepatlenses
3. Gobernanza honesta de cero tolerancias a la corrupción e impunidad para las y los Tlalnepatlenses.

TLALNEPANTLA

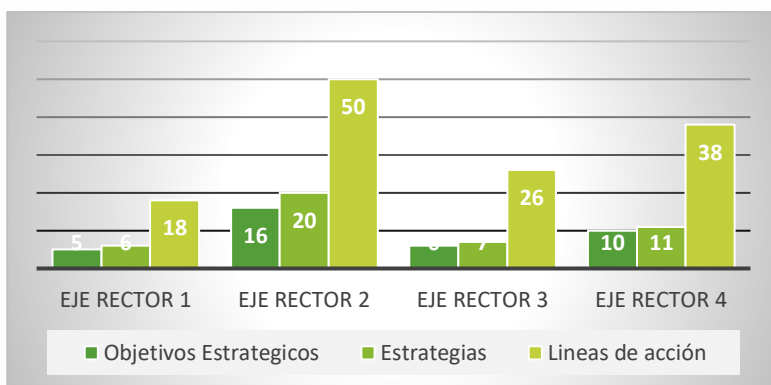
GOBIERNO MUNICIPAL
2022-2024



TLALNEPANTLA
GOBIERNO MUNICIPAL
2022-2024

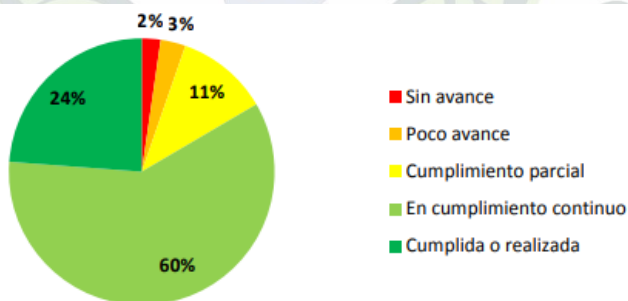
Evaluación Preliminar

Se analizaron los objetivos, estrategias y líneas de acción plasmados en el mismo, se llevaron a cabo las modificaciones pertinentes y se actualizaron los mismos, quedando 37 objetivos, 44 estrategias y 132 líneas de acción en los cuatro ejes estratégicos.



	Eje rector 1	Eje rector 2	Eje rector 3	Eje rector 4	Total
Objetivos Estratégicos	5	16	6	10	37
Estrategias	6	20	7	11	44
Líneas de acción	18	50	26	38	132

Del total de líneas de acción, el autodiagnóstico arrojó que el 24% ya fueron cumplidas o realizadas, el 60% han tenido un cumplimiento continuo, el 11% un cumplimiento parcial, el 3% han tenido poco avance y el 2% no han registrado avance alguno.



TLALNEPANTLA
GOBIERNO MUNICIPAL
2022-2024



TLALNEPANTLA
GOBIERNO MUNICIPAL
2022-2024

El avance global por eje rector se muestra a continuación:



TLALNEPANTLA
GOBIERNO MUNICIPAL
2022-2024

Conformación de mesas de trabajo de acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo

INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DE TRABAJO		
Desarrollo social, igualdad y equidad de genero. • La Dirección Turismo, Cultura Y Educación • La Dirección de Salud; • La Dirección de Agua Potable; • La Dirección del COPLADEMUN; • La Dirección de Bienestar Social; • La Dirección del DIF municipal; • La Dirección de Deporte • Delegación de la procuraduría de protección de niñas, niños, adolescentes y la familia; • La instancia de la mujer	Seguridad pública, tránsito, movilidad y transporte. • Sindicatura • La Dirección de Tránsito Municipal; • La Dirección de Protección Civil; • Seguridad pública	Desarrollo económico • La Dirección de Licencias y Permisos; • La Dirección de desarrollo agropecuario • Oficialía del registro civil • Hacienda
Desarrollo territorial, obras y servicios públicos • La Dirección de Obras Públicas; • La Dirección de Catastro; • La Dirección de Rentas; • La Dirección de servicios públicos;	Desarrollo institucional y protección ambiental • La Dirección de ecología; • La Dirección de Administración Interna; • La Dirección Jurídica • Contraloría municipal	

El gobierno municipal 2022-2024 realizará las acciones necesarias para proveer a la ciudadanía de paz, seguridad, unidad, armonía, bienestar y justicia social para todos, por medio de estrategias que promuevan e impulsen la productividad y competitividad del municipio, alcanzando la modernización de este.

Análisis FODA

Se realizó un análisis DAFO que permite la identificación de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas de una organización, como parte del desarrollo del Plan Municipal de Desarrollo.

FORTALEZAS

- La institución cuenta con un líder visionario, comprometido con el cargo público que desempeña e interesado en la gestión honesta de todo servidor público.
- Personal comprometido e interesado en el desarrollo municipal de Tlalnepantla, Morelos.
- Comunicación fluida interdepartamental.
- Plantilla laboral reducida con canales comunicacionales y jerárquicos definidos.

OPORTUNIDADES

- Crecimiento y desarrollo del personal.
- Mejora del acceso a la información.
- Definición de procedimientos internos.
- Regulación de todas las áreas.
- Mejoramiento en los procedimientos de atención ciudadana.
- Cumplimiento con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Coordinación de esfuerzos para la gestión de recursos en beneficio del municipio.

DEBILIDADES

- Falta de articulación de planes de trabajo, reglamentos, manuales administrativos y programas operativos.
- Personal limitado para cubrir las responsabilidades sectoriales.
- Deficiencias en la capacitación.
- Falta de estructura y desarrollo en la red de tecnologías de información hacia y con la ciudadanía.

AMENAZAS

- Expectativas altas por parte de la población.
- Falta de mecanismos promotores de la participación ciudadana.
- Falta de un sistema de control y gestión de personal digitalizado.
- Insuficiencia de recursos humanos y materiales.
- Definición poco clara de las atribuciones y limitaciones de cada unidad administrativa.



TLALNEPANTLA
GOBIERNO MUNICIPAL
2022-2024

Conclusiones

Se aprecia que el municipio obtuvo buen desempeño, principalmente gracias a su alto grado de institucionalización, que permitió regular su funcionamiento con apego a la normatividad aplicable; ministrando y comprobando los recursos apropiadamente. En el balance general, la incidencia de sus proyectos de infraestructura se sustenta en los indicadores de pobreza y rezago social alineados a los Lineamientos del FAIS y su catálogo. La evaluación permite monitorear puntualmente el desempeño constante de los indicadores, focalizando y dando seguimiento a sus objetivos y metas.

Los hallazgos de la evaluación también muestran que persisten algunas insuficiencias, y que se originaron nuevos desafíos que, de ser atendidos, contribuirán a una mejora sustantiva en su desempeño y resultados futuros. En ese sentido, se espera trabajar en conjunto con las áreas del ayuntamiento para dar cumplimiento al PMD para favorecer la toma de decisiones informada a nivel estratégico.



ANEXOS

